

## DECRETO 1552 DE 1998

(agosto 4)

por el cual se adiciona el Decreto 1982 de agosto 8 de 1997 y se modifica su artículo 20.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 1º de Decreto ley 1689 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 20 del Decreto 1982 del 27 de junio de 1997, quedará así:

“Inventario de hojas de vida de pensionados. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del Decreto 1689 de 1997, el liquidador del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, en liquidación, deberá entregar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, antes del 31 de octubre de 1998 las hojas de vida de los pensionados mediante un sistema de archivo físico que permita su conservación y consulta de acuerdo con las técnicas modernas de archivo existente, tales como microfilmación, técnicas digitales de almacenamiento de documentos y en general la más conveniente para los fines de las entidades usuarias.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Transporte,

Rodrigo Marín Bernal.